



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Administración General.  
Servicio de Compras y Suministros

EXPDTE. NÚM. 70/2024 MIXTO PA

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA  
CONTRATACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE BACKUP EN DIPUTACIÓN DE CÁCERES.**



Código de verificación : dfe96dbcbde0d123

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=dfe96dbcbde0d123>

Firmado por: ENRIQUE CASTRO RODRIGUEZ

Cargo: Técnico Administración Proyectos

Fecha: 20-09-2024 10:18:47

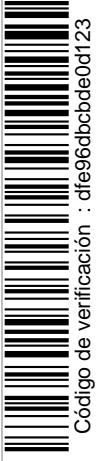
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



## ÍNDICE DE CONTENIDO

### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

<b>CAPÍTULO I. Régimen jurídico</b> .....	5
Cláusula 1. Régimen jurídico .	6
<b>CAPÍTULO II. Órgano de contratación</b> .....	7
Cláusula 2. Órgano de contratación .	7
Cláusula 3. Responsable del contrato .....	8
Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato .....	8
<b>CAPÍTULO III. Del contrato</b> .....	8
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato .	8
Cláusula 6. Valor estimado .....	10
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato .....	10
Cláusula 8. Existencia de crédito .....	12
Cláusula 9. Plazo de ejecución .....	12
Cláusula 10. Prórroga del contrato .....	12
Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución y penalidades por incumplimiento .	12
Cláusula 12. Obligaciones específicas de las partes .	14
<b>CAPÍTULO IV. DEL LICITADOR</b> .	14
Cláusula 13. Aptitud para contratar .	14
Cláusula 14. Clasificación y solvencia .....	15
Cláusula 15 Procedimiento .....	16
Cláusula 16 Publicidad.....	17
Cláusula 17 Criterios de adjudicación .....	17



Código de verificación : dfe96dbcbde0d123



**TITULO II LICITACIÓN DEL CONTRATO**

**CAPITULO I**

Cláusula 18. Presentación de las proposiciones .....23

Cláusula 19 Forma y contenido de las proposiciones.....23

Cláusula 20 Clasificación de la documentación presentada, valoración y  
apertura de las proposiciones ..... 27

**CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación, perfección y formalización**

Cláusula 21. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o  
celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento ..... 29

Cláusula 22. Adjudicación del contrato..... . 29

Cláusula 23. Perfección y formalización del contrato..... . 33

**TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

**CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista ..... 35**

Cláusula 24. Valoraciones y abonos ..... 35

Cláusula 25. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista ..... 35

Cláusula 26. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia..... . 36

Cláusula 27. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de  
trabajo ..... . 37

Cláusula 28. Deber de confidencialidad . .....37

Cláusula 29. Protección de datos de carácter personal ..... 38

Cláusula 30. Seguros ..... 39

Cláusula 31. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios ..... 39

**CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación ..... 39**

Cláusula 32. Cesión del contrato ..... 39

Cláusula 33. Subcontratación ..... 40

**CAPÍTULO III. Ejecución del contrato..... 41**

Cláusula 34. Riesgo y ventura ..... 41



Código de verificación : dfe96dbcbde0d123



Cláusula 35. Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.....	41
Cláusula 36. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora .....	41
Cláusula 37. Modificación del contrato .....	42
Cláusula 38. Suspensión del contrato.....	42
<b>CAPÍTULO IV. Extinción del contrato .....</b>	<b>43</b>
Cláusula 39. Resolución del contrato .....	43
Cláusula 40 . Condiciones de la prestación .....	43
Cláusula 41. Entrega y recepción .....	44
Cláusula 42. Derechos de propiedad intelectual .....	45
Cláusula 43. Plazo de garantía .....	45
Cláusula 44. Prerrogativas y facultades de la Administración.....	45
Cláusula 45. Recursos .....	46

ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN OFERTA

ANEXO II : RELACIÓN DE ORGANISMOS A EFECTOS DE OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP .



Código de verificación : dfe96dbcbde0d123

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=dfe96dbcbde0d123>


**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS**

DATOS GENERALES DEL EXPEDIENTE			
<b>Nº de Expediente</b>	70/2024 MIXTO PA		
<b>Título Abreviado</b>	Sistema Integral de Backup		
<b>Órg. Contratación</b>	Vicepresidenta Segunda y Diputada del Área de Hacienda y Administración General por Resolución de 5 de Julio de 2023,BOP:134 de 17 de Julio de 2023.		
<b>Unidad Promotora</b>	Informática		
<b>Procedimiento</b>	Abierto.	<b>Modalidad Contrato</b>	Mixto.
<b>Tipo Tramitación</b>	Ordinario	<b>Forma Adjudicación</b>	Pluralidad de Criterios
<b>CPV</b>	30.200000-1 Equipo y material informático. 72590000-7 Servicios profesionales relacionados informática.		
<b>Valor Estimado</b>	202.172,00 €	<b>Tipo Impuesto</b>	IVA
<b>Presupuesto de Licitación</b>	244.628,12 €	<b>Tipo Impositivo</b>	21
<b>Total (impuestos incluidos)</b>	244.628,12 €		
<b>Lotes</b>	NO	<b>Plazo Ejecución / Fecha prev. fin Ejec.</b>	3 meses

**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**
**CAPÍTULO I. Régimen jurídico.**
**Cláusula 1. Régimen jurídico.**

El presente contrato tiene naturaleza administrativa de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) artículo 25.1 LCSP y se regirá por el presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas. Ambos pliegos tienen carácter contractual y la presentación de la oferta llevará implícita la conformidad de los adjudicatarios con ambos.

En lo no previsto en los pliegos se regirá por las siguientes normas:





- ✓ La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP)
- ✓ El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- ✓ En cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP).
- ✓ Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En materia de protección de datos, será de aplicación la normativa nacional y de la Unión Europea; en concreto:

- ✓ - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- ✓ - Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

No obstante, las partes del contrato quedan expresamente sometidas a lo establecido en los documentos de carácter contractual que se relacionan a continuación, y en el orden de prelación que se indica:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones técnicas.
- El documento en que se formalice el respectivo contrato.
- La oferta presentada por el adjudicatario.

En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el de cláusulas jurídico-administrativas, por entender que contiene los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El contrato tiene la calificación de Mixto de Suministro y Servicios.

En el presente contrato se dan las condiciones recogidas en el Art 34.2 del LCSP 9/2017, de 8 de noviembre, en el que se determina:



Código de verificación : dfe96dbcbde0d123



“Solo podrán fusionarse prestaciones correspondientes a diferentes contratos en un contrato mixto cuando esas prestaciones se encuentren directamente vinculadas entre sí y mantengan relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio de la entidad contratante.”.

Por otro lado, se dará cumplimiento al Art 18.1 a que considera que:

“Se entenderá por contrato mixto aquel que contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase.[...]”

Para la determinación de las normas que regirán la adjudicación de los contratos mixtos cuyo objeto contenga prestaciones de varios contratos regulados en esta Ley, se estará a las siguientes reglas:

a) Cuando un contrato mixto comprenda prestaciones propias de dos o más contratos de obras, suministros o servicios **se atenderá al carácter de la prestación principal.**

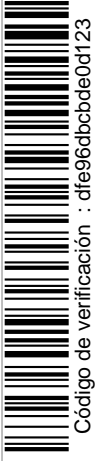
En el caso de los contratos mixtos que comprendan en parte servicios especiales del anexo IV, y en parte otros servicios, o en el caso de los contratos mixtos compuestos en parte por servicios y en parte por suministros, el objeto principal se determinará en función de cuál sea el mayor de los valores estimados de los respectivos servicios o suministros.

Los datos proporcionales a las dos prestaciones que incluye el contrato se describen en la tabla siguiente:

	Concepto a contratar	Valor estimado (IVA excluido)
Objeto	Suministro HW	101.146,48 €
	Servicios de despliegue y puesta en marcha del mismo.	101.025,42€

El objeto que se ha descrito incluye **el Suministro HW y los Servicios de despliegue y puesta en marcha del mismo**, se trata por tanto de un contrato mixto. Dado que las prestaciones están directamente relacionadas entre sí, tal y como se recoge en el artículo 34.2 de LCSP, y mantienen claramente relaciones de complementariedad entre ellas, que exigen su tratamiento **como una unidad funcional**. Considerando además, el régimen recogido en la Directiva 24/2014/UE, que recoge claramente que en el caso de dos o más prestaciones **se atenderá a la prestación principal en este caso el suministro de HW.**

Dichas prestaciones tienen el siguiente alcance:





### ALMACENAMIENTO DE DATOS

Un sistema de almacenamiento de backup con las características mínimas especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### SERVIDOR DE CÓMPUTO:

1 equipo de cómputo con las características mínimas especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### DISPOSITIVOS DE INTERCONEXIÓN:

2 switches SAN con las siguientes características:

- 1 64 puertos ampliables a 128 al menos 24 puertos licenciados. Los puertos deben de permitir al menos 64GBs
- 2 5 Años de soporte y mantenimiento NBD

## **CAPÍTULO II. Órgano de contratación.**

### **Cláusula 2. Órgano de contratación.**

Según el apartado primero de la disposición adicional segunda de la LCSP, el Presidente de la Diputación es el órgano competente para aprobar y formalizar el presente contrato; sin perjuicio de la delegación efectuada en la Vicepresidenta Segunda y Diputada del Área de Hacienda y Administración General, por Resolución por Resolución 5 de Julio 2023. (BOP:134).

La Excm. Diputación Provincial tiene su sede y domicilio en Cáceres, en la Pz/ de Santa María, S/N (CP 10071).

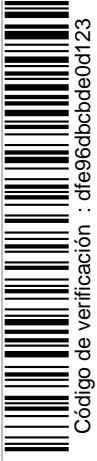
En particular, tendrán competencia en esta contratación los siguientes órganos administrativos:

<b>Órgano de contratación:</b> Vicepresidenta Segunda y Diputada del Área de Hacienda y Administración General, por Resolución 5 de Julio 2023.(BOP:134)
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<b>Órgano Gestor:</b> L02000010 – Diputación Provincial de Cáceres.
---------------------------------------------------------------------

<b>Órgano Contable:</b> LA0002660 - Intervención.
---------------------------------------------------

<b>Unidad Tramitadora:</b> LA0002760 – Compras y Suministros
--------------------------------------------------------------



Código de verificación : dfe96dbcbde0d123



### Cláusula 3. Responsable del contrato.

La prestación se efectuará con sujeción a las cláusulas de este pliego, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, en este caso, Jefe del Área de Innovación y Provincia Digital Don Agustín Aretio Gómez.

### Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

Con el fin de asegurar el normal funcionamiento del contrato, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del mismo será el Área de Innovación y Provincia Digital de la Diputación de Cáceres, que podrá convocar a la adjudicataria cuantas veces considere oportuno con el fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido en los pliegos que rigen la contratación, así como el cumplimiento de la oferta presentada a la licitación.

## CAPÍTULO III. Del contrato.

### Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del presente contrato mixto, es que la Diputación de Cáceres disponga de un sistema integral de gestión y archivado de sus copias de seguridad, el cual garantice la persistencia y recuperación de la información, así como la invulnerabilidad de los datos contra todo tipo de ataques.

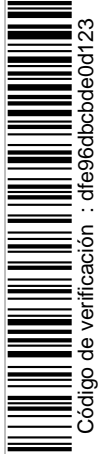
Para ello, con esta contratación se pretende conseguir el suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de un sistema para gestionar y archivar las copias de seguridad de la Diputación.

Se trata por una parte, de dotar de servidores de procesamiento de todo el sistema de backup, proporcionar HW de almacenamiento específico para este sistema, así como dotar del resto de elementos de electrónica necesarios para poner en marcha este sistema, así como migrar los diferentes sistemas de copia de seguridad de los que dispone actualmente la Diputación al nuevo sistema integral, de forma que todo la operativa de backup, se centralice en el nuevo sistema.

En base a esto se pretende adquirir un servidor para cómputo, otro para almacenamiento y dos switches que permita la interconexión de la nueva infraestructura de backup, con la electrónica de red existente en Diputación, así como contratar las licencias SW necesarias para la gestión del sistema y todos los servicios asociados de manera indivisible a este suministro para la puesta en marcha de esta nueva infraestructura.

La Diputación de Cáceres, posee en la actualidad tres CPDs, con diferentes funcionalidades asignadas y distintos servicios a prestar.

Dichos CPDs alojan importantes equipos y entornos de computación que constituyen, en su conjunto, un sistema de misión crítica para la infraestructura de comunicaciones y servicios telemáticos de la Diputación.



Código de verificación : dfe96dbcbde0d123



La criticidad de los servicios que se prestan desde dichos centros tecnológicos, hace imprescindible contar con un servicio de copias de seguridad de los datos y del software que conforman dicha plataforma de Sistemas de Información, que permita restaurar la situación ante cualquier tipo de problema físico o lógico en los sistemas. piloto se encuentra el control del consumo de agua y su posterior facturación, y la generación de una serie de indicadores que proporcionarán a la Diputación de Cáceres la toma de decisiones a la hora de afrontar algún tipo de reto.

#### IDONEIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA PRESTACIÓN PARA SATISFACER LAS NECESIDADES QUE HAN SIDO EXPUESTAS

El objeto que se ha descrito incluye el suministro HW y los servicios de despliegue y puesta en marcha del mismo, se trata por tanto de un contrato mixto, dado que las prestaciones están directamente relacionadas entre sí, tal y como se recoge en el artículo 34.2 de LCSP, y mantienen claramente relaciones de complementariedad entre ellas, que exigen su tratamiento como una unidad funcional, dichas prestaciones tienen el siguiente alcance:

#### ALMACENAMIENTO DE DATOS

Un sistema de almacenamiento de backup con las características mínimas especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### SERVIDOR DE CÓMPUTO:

1 equipo de cómputo con las características mínimas especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### DISPOSITIVOS DE INTERCONEXIÓN:

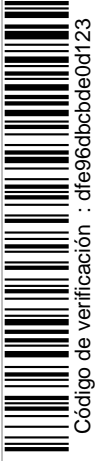
2 switches SAN con las siguientes características:

-64 puertos ampliables a 128 al menos 24 puertos licenciados. Los puertos deben de permitir al menos 64GBs

-5 Años de soporte y mantenimiento NBD

#### NO DIVISIÓN EN LOTES

No es factible la división en lotes del expediente que nos ocupa, puesto que la infraestructura va unida de forma indivisible por las múltiples interacciones existentes entre los distintos servidores que la componen. De igual forma, y en aras de la simplificación de la gestión y administración de la nueva arquitectura, tanto de procesamiento como de



Código de verificación : dfe96dbcbde0d123



almacenamiento, es indispensable que el servidores y la cabina de almacenamiento sean todos de un mismo fabricante.

Además, es imprescindible para la correcta ejecución del contrato, coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones y servicios, hecho que se vería dificultado en grado máximo si existiese una pluralidad de contratistas, adjudicatarios cada uno de una parte de estos servicios.

#### **Cláusula 6. Valor estimado.**

El valor estimado del contrato asciende a doscientos dos mil ciento setenta y dos euros (**202.172,00 €**) y para su cálculo se han tenido en cuenta, conforme a lo establecido en el art. 101 de la LCSP, los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se derivan de la ejecución material de la prestación, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, de manera que queda garantizado que su precio es adecuado para el efectivo cumplimiento de las prestaciones que se incluyen en su objeto.

#### **Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.**

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 244.628,12 euros, IVA incluido correspondiendo a la base imponible 202.172,00 euros y en concepto de IVA 42.456,12 euros, para el suministro de los productos del contrato, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>PRECIO</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
4910.22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.INFORM.CORPORATIVA.	50512,71 €	10607,67€	61.120,38 €
4910.62600 EQUIPOS PROCESO INFORMACIÓN.INFORMÁTICA CORPORATIVA.	50573,25 €	10620,38 €	61.193,63 €
9204.22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.INFORM.MUNICIPAL	50512,71 €	10607,67 €	61.120,38 €



Código de verificación : dfe96dbcbde0d123



9204.62600 EQUIPOS PROCESOS INFORMAC. INFORM. MUNICIPAL.	50573,25 €	10620,38 €	61.193,63 €
----------------------------------------------------------------	------------	------------	-------------

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos veintiocho euros con doce céntimos de euro (244.628,12€), y se ha calculado en base a lo establecido en el art. 101.2 de la LCSP, los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los precios de mercado en la actualidad, otros costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial..

El contrato contempla **dos prestaciones distintas:**

- Por un lado el suministro del equipamiento necesario para gestionar y archivar las copias de seguridad de Diputación, prestación principal, que comprende por un lado un servidor para cómputo, otro para almacenamiento y dos switches que permitan la interconexión de la nueva infraestructura de backup, con la electrónica de red existente en Diputación.
- Por otro la prestación de los servicios necesarios para la gestión del sistema y todos los servidores asociados de manera indivisible a este suministro y para la puesta en marcha de la nueva infraestructura, consideramos que dichas actuaciones son necesarias para el desarrollo normal del suministro y que no se incluyen servicios complejos, **por lo que consideramos como prestación principal el suministro,** tanto por lo indicado como por el valor estimado.

Las características económicas del contrato atendiendo a la anualidad, tipo de prestación y aplicación presupuestaria son:

Prestación	Anualidad	Prórroga	Importe	Iva	Total
Suministro HW	2024	No	101506,5	21240,76	122.387,27
Servicios de despliegue y puesta en marcha del mismo.	2024	No	101506,5	21240,76	122.240,77





--	--	--	--	--	--

**Cláusula 8. Existencia de crédito.**

El contrato se financiará con recursos generales de los presupuestos de la Diputación Provincial de Cáceres, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PRECIO	IVA	TOTAL
4910.22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.INFORM.CORPORATIVA	50512,71 €	10607,67 €	61.120,38 €
4910.62600 EQUIPOS PROCESO INFORMACIÓN.INFORMÁTICA CORPORATIVA.	50573,25 €	10620,38 €	61.193,63 €
9204.22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.INFORM.MUNICIPAL	50512,71 €	10607,16 €	61.120,38 €
9204.62600 EQUIPOS PROCESOS INFORMAC. INFORM. MUNICIPAL.	50573,25 €	10620,38 €	61.193,63 €

**Cláusula 9. Plazo de ejecución.**

El contrato tendrá una duración de tres meses a partir de su formalización.

**Cláusula 10. Prórroga del contrato.**

Para esta contratación no se han previsto prórrogas.



Código de verificación : dfe96dbc0de0d123

**Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución y penalidades por incumplimiento.**Eficiencia energética

Se establece como condición especial de ejecución que los equipos suministrados cuenten con la certificación EnergyStar o equivalente en la UE conforme al Reglamento (UE) 2017/1369 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2017, por el que se establece un marco para el etiquetado energético y se deroga la Directiva 2010/30/UE.

Como forma de acreditación del cumplimiento de esta especificación, el licitador deberá presentar la ficha técnica de los equipos que pretenda usar durante la ejecución del contrato donde consten sus características.

La introducción de esta condición permite obtener un objeto contractual que incluya aparatos que contribuyan a un menor consumo eléctrico y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero que afectan al calentamiento global y al cambio climático.

Las etiquetas propuestas están reguladas internacionalmente y no son discriminatorias entre los licitadores

**Cláusula 12. Obligaciones específicas de las partes y condiciones esenciales de ejecución.**

Se consideran condiciones esenciales de prestación del servicio, las siguientes:

- Dar respuesta, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas, a los requerimientos efectuados por los responsables del seguimiento técnico y ejecución del presente contrato, desde la comunicación de la necesidad que surja.
- El Cumplimiento pormenorizado de la propuesta técnica incluida en la oferta del adjudicatario.

El contratista realizará todos los trabajos incluidos en este contrato con el personal previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en su oferta, y garantizará que en todo momento el servicio se presta con el personal preciso y acorde a las especificaciones técnicas, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan. Los trabajadores que por cualquier circunstancia no pudieran realizar su labor, serán inmediatamente sustituidos, para no dañar la calidad del servicio.

El personal que el adjudicatario destine a la ejecución de este contrato deberá tener la formación y experiencia exigida en el PPT del contrato y el ofertado por el adjudicatario, en todo caso adecuado a las tareas que va a desarrollar en ejecución de este contrato.





El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato.

Asimismo, el contratista vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos. No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

La empresa contratista deberá designar a un Jefe de Proyecto, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones la de actuar, como interlocutor frente a la Diputación de Cáceres, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y su personal, de un lado, y con la Diputación de Cáceres, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato, además, será quien vigile, sincronice y organice, de acuerdo con las indicaciones recibidas, los trabajos a realizar firmando el enterado al pie de dichas indicaciones, en caso de serle transmitidas por escrito, y que dará debida cuenta de los trabajos en ejecución al personal responsable del contrato.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la Diputación de Cáceres, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria. Por todo ello, dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Diputación de Cáceres, con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan a la misma.

El Jefe de Proyecto, deberá atender en todo momento las indicaciones verbales o escritas que le trasmita el técnico responsable nombrado por el Área de Innovación y Provincia Digital de Diputación de Cáceres, quedando además obligado a hacer todo lo que sea necesario para la buena realización del servicio, incluso en el caso en que no esté textualmente expresado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siempre que, sin separarse de las normas de una buena ejecución, le sea solicitado por el responsable del contrato.





La Empresa Adjudicataria queda obligada a comunicar al Área de Innovación y Provincia Digital de Diputación de Cáceres, cualquier anomalía que pudiera observarse durante la marcha y ejecución de los trabajos.

Los datos proporcionados serán totalmente confidenciales. La empresa no podrá ceder a terceros ningún tipo de información extraída de los proyectos o de las bases de datos que en su momento se le pudieran facilitar por la Diputación de Cáceres. Del mismo modo, la empresa no podrá utilizar estos datos para otros propósitos distintos a los de la ejecución del contrato.

La empresa quedará obligada a respetar el principio de confidencialidad y sigilo sobre los datos a que tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato. En este sentido, no podrá realizar ningún tipo de reproducción ni explotación de las informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos que le hayan sido facilitados por la Diputación de Cáceres para la realización del servicio, salvo autorización escrita de la Administración competente.

La empresa, en la prestación del servicio, está obligada a ceder sin limitación alguna el uso o explotación de todos aquellos elementos que se hayan incorporado para la ejecución del objeto del contrato sean de la naturaleza que sean, sin que pueda reivindicarse frente al Área de Innovación y Provincia Digital de Diputación Provincial de Cáceres ninguna clase de propiedad intelectual o industrial.

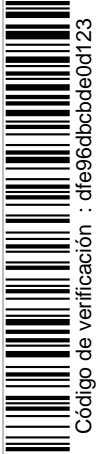
En todos y cada uno de los desarrollos ad-hoc, así como documentación técnica, manuales de usuario y resto de material generado, deberá constar el símbolo o indicación de reserva de derechos a favor de la Excm. Diputación de Cáceres conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

#### **CAPÍTULO IV. DEL LICITADOR.**

##### **Cláusula 13. Aptitud para contratar.**

Sólo podrán contratar con la Diputación Provincial de Cáceres las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los licitadores deberán estar en condiciones de acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar dentro del plazo de presentación de sus ofertas, y antes de proceder a la adjudicación. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación, dará lugar a lo dispuesto en el art. 69.8 y ss. LCSP.



Código de verificación : dfe96dbc0de0d123





En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo en los términos que se regulan en el art. 98 LCSP. A estos efectos la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido. Si durante la tramitación del procedimiento, y antes de la formalización del contrato, se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los arts. 67 y 68 LCSP.

#### **Cláusula 14. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y solvencia.**

De conformidad con lo establecido en el art. 96 LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, salvo prueba en contrario, el cumplimiento de las condiciones de aptitud del empresario en lo que se refiere a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deben constar en el mismo.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura (ROLCAEX) acreditará idénticas circunstancias a efectos de esta contratación con la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

En caso de que el licitador no este inscrito en el ROLECE, deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos anteriormente indicados mediante una declaración responsable y la **solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los siguientes medios:**

#### **Conforme al art. 87.1 LCSP la solvencia económica y financiera deberá acreditarse mediante:**

Según lo establecido en el artículo 87 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá acreditarse por alguno de los siguientes medios:

- a) Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe del valor estimado del contrato, que es de **202.172,00 €**.



Código de verificación : dfe96dbcbde0d123



En todo caso, y según lo establecido en el apartado 2 del citado artículo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuantas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- b) Acreditación de solvencia con medios externos. Para justificar la solvencia basada en los medios de otras entidades, no incursas en la prohibición de contratar, en el caso de la solvencia económica y financiera, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar, debiendo presentar a dichos efectos cada una de dichas entidades la declaración responsable exigida por el artículo 140.1 c) de la LCSP.

**Conforme al art. 89.1 LCSP la solvencia técnica** en los contratos de **suministros** deberá acreditarse, entre otros medios por:

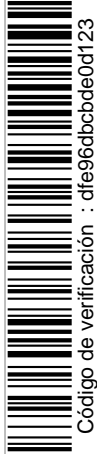
- Experiencia en la realización de trabajos y suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato y que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos tres (3) años sea igual a la anualidad media del contrato, debiendo indicarse el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Las entidades que no cumplan con la solvencia económica y técnica requerida no podrán acceder a la fase de valoración de sus propuestas.

#### **Cláusula 15. Procedimiento.**

El presente contrato se tramita de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 LCSP y; se adjudicará por procedimiento abierto, al amparo del artículo 131.2 del LCSP; y en su seguimiento se aplicarán las normas que se contienen en los artículos .156 a 158 del mismo texto

La justificación de la elección del procedimiento abierto garantiza la concurrencia y la publicidad, debido a que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.



Código de verificación : dfe96dbcbde0d123



El órgano de contratación velará en todo el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia

#### **Cláusula 16. Publicidad.**

El objeto del presente contrato no **supera el umbral mínimo de 215.000,00 €** de valor estimado, que se ha fijado en la Orden HFP/1499/2021, de 28 de diciembre por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2022 y que afecta, entre otros, al artículo 21.1.b) LCSP para los contratos de suministro sujetos a regulación armonizada, por lo que, en principio, no está previsto el envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea.

La Excm. Diputación provincial de Cáceres difundirá exclusivamente a través de Internet su perfil de contratante, como elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual, al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos.

En concreto, de conformidad con lo previsto en el art. 63.3 LCSP, publicará por este medio la siguiente información referida al presente contrato: la memoria justificativa, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas; los anuncios de convocatoria de la licitación, de adjudicación y de formalización; el número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación, y la resolución de adjudicación.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en el sitio web institucional: <https://licitaciones.dip-caceres.es>

#### **CLÁUSULA 17. Criterios de adjudicación**

La selección del adjudicatario de la presente contratación se realizará de acuerdo con la valoración de las ofertas presentadas, en base a los criterios que se definen a continuación. La valoración total de la oferta se obtiene con la suma de la valoración obtenida en cada uno de los criterios.

##### **17.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA**

Se consideran anormalmente bajas, las ofertas que excedan del 25% de la media aritmética de las ofertas presentadas que se hubieran presentado a la licitación.

#### **OFERTA ECONÓMICA**

Hasta 75 puntos.

La fórmula de cálculo será:



Código de verificación : dfe96dbcbde0d123



$$\text{Puntuación} = \frac{(\text{Mejor Oferta Económica}) * 75}{(\text{Oferta Presentada})}$$

#### GARANTÍA Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS.

##### **(Hasta 10 puntos)**

Se valorarán las condiciones de la garantía ofertadas que **sean superiores** a los establecidos en el PCAP, y siempre por encima de unos mínimos concretos fijados en el PCAP que son 36 meses, eligiendo uno o varios de los siguientes subcriterios:

-Plazo de garantía: hasta **5 puntos** al de mayor plazo ofertado por encima del mínimo exigido, y proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad directa), el límite máximo establecido de garantía es de 6 años.

-Tiempo máximo de resolución de problemas / incidencias durante el periodo de garantía: hasta **5 puntos** al más rápido y proporcionalmente (regla de proporcionalidad directa) al resto.

#### 17.2 CRITERIOS DE VALORACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR

Conforme al artículo 146.3 LCSP, para ser admitidos en la valoración global, se exigirá que las propuestas alcancen un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

#### **CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA**

##### **(Hasta 15 puntos)**

Los aspectos que se tendrán en cuenta a la hora de valorar la propuesta del licitador, serán la memoria y la calidad técnica de la proposición técnica presentada.

Para valorar la memoria de las proposiciones que hayan sido admitidas a licitación, se analizarán y puntuarán las materias que a continuación se relacionan, siguiendo las pautas que asimismo se detallan:

##### **A) CALIDAD DEL SUMINISTRO: hasta 5 puntos**

Descripción de las actuaciones encaminadas a la mejora de la calidad en la prestación del suministro: realización de auditorías, encuestas de satisfacción, espacios de supervisión profesional, uso de protocolos de atención a los usuarios. Habrá de valorarse en este caso, las medidas adoptadas para garantizar la calidad del producto suministrado.



Código de verificación : dfe96dbcbde0d123



La puntuación se asignará por comparación entre las propuestas de los diferentes licitadores otorgando la puntuación máxima a la mejor propuesta y ninguna a aquella que se limite a cumplir con el pliego (pudiendo puntuar de forma igual aquellas propuestas que resulten equivalentes).

B)ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE UN PLAN DE FORMACIÓN en el manejo de los suministros: hasta 5 puntos

La puntuación se asignará por comparación entre las propuestas de los diferentes licitadores otorgando la puntuación máxima a la mejor propuesta y ninguna a aquella que se limite a cumplir con el pliego (pudiendo puntuar de forma igual aquellas propuestas que resulten equivalentes).

La decisión en cuanto a formato, fechas y desarrollo de la formación propuesta, se llevará a cabo de manera consensuada con los técnicos de la Diputación de Cáceres.

C)PLANIFICACIÓN Y CONTROL: hasta 5 puntos

Se valorará:

- El calendario de realización actividades
- Las acciones / medidas correctoras frente a desfases o imprevistos

La puntuación se asignará por comparación entre las propuestas de los diferentes licitadores otorgando la puntuación máxima a la mejor propuesta y ninguna a aquella que se limite a cumplir con el pliego (pudiendo puntuar de forma igual aquellas propuestas que resulten equivalentes).

### 17.3. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

#### **CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA**

##### Mejor oferta económica

La justificación de la fórmula precio viene determinada porque valora de forma proporcional la oferta presentada por los distintos licitadores, teniendo en cuenta el esfuerzo y la mejora realizada respecto al precio de licitación. Además es una fórmula que ha sido empleada durante años en la Diputación de Cáceres por recomendación de la Intervención, cumpliendo con el planteamiento que atiende a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio.

##### Garantía y Resolución de incidencias.

Conseguir una mejora en el plazo de garantía de los suministros, redundará en un posible beneficio futuro, alargando la seguridad del equipamiento implantado, antes posibles errores o malfuncionamientos, quedando garantizado su soporte por el plazo extendido por parte del licitador, sobre el mínimo indicado en el Pliego





una vez recepcionado el material, obligándose a realizar durante dicho periodo los cambios necesarios para solventar las deficiencias detectadas imputables a la empresa adjudicataria si así lo solicita la Diputación de Cáceres, dicha garantía incluirá la subsanación de errores o fallos ocultos que se pongan de manifiesto en el funcionamiento del sistema, o que se descubran mediante pruebas o cualesquiera otros medios, el licitador debe incluir en la oferta el modo en el que se gestionará la garantía, así como los ANS-Acuerdos de nivel de Servicio.

Dichos ANS han de contener al menos los siguientes:

- Las incidencias graves o muy graves, que serán aquellas que afecten a la producción del sistema **deberán resolverse en 48 horas como máximo.** (24 horas: 3 puntos)
- Las incidencias de criticidad media, que serán aquellas que afectan al funcionamiento correcto del sistema, pero no impiden operar con él, tendrán un tiempo de resolución **como máximo de 10 días laborales.** (5 días laborables: 1 punto / 3 días laborales: 2 puntos)
- Las incidencias leves o criticidad baja, que serán aquellas que no impidan la operación en el sistema y se puede establecer un procedimiento alternativo, deberán quedar resueltas **antes de la finalización del soporte post-implantación.**

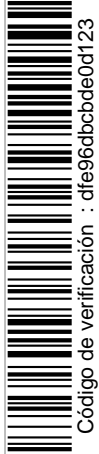
## CRITERIOS DE VALORACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR

### CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA

-Calidad del suministro: se valorará la propuesta de un plan que permita asegurar la corrección y adecuación del suministro, su facilidad de mantenimiento, la integridad de sistema y la facilidad de gestión por parte del usuario final. Se tendrán en cuenta en la propuesta los aspectos relacionados con métricas, criterios de aceptación, actividades de revisión y validación, auditorías, encuestas a usuarios, documentación, adecuación a estándares, y todas aquellas otras actividades convenientes para asegurar la calidad del suministro y facilitar su mantenimiento posterior.

-Elaboración y aplicación de un plan de formación en el manejo de los suministros: La calidad, extensión y adaptación a las necesidades de formación de los técnicos de la Diputación, se considera esencial para la gestión de la nueva infraestructura a implantar por parte de la propia Diputación, pudiendo extraer todo el potencial a las nuevas máquinas adquiridas, de cara a los servicios a prestar por parte del Área, en aplicación de sus competencias.

-Planificación y control: el detalle de las fases y pasos a seguir en el despliegue de la nueva infraestructura, permitirá seguir su implantación y comprobar si cada uno



Código de verificación : dfe96dbc0de0d123



de los objetivos marcados en el pliego se lleva a cabo de la forma correcta. De una correcta implantación dependerá servicios futuros a prestar por parte del Área, de ahí la importancia de su calificación como criterio.

#### 17.4 RESUMEN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios, siempre que el servicio cumpla con las características técnicas exigidas en el pliego.

##### CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA

Criterio	Peso
Oferta económica	75%
Garantía y Resolución incidencias.	10%

##### CRITERIOS DE VALORACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR

Criterio	Peso
Calidad del suministro	5%
Elaboración y aplicación de un plan de formación	5%
Planificación y control	5%



Código de verificación : dfe96dbcbde0d123



## RESUMEN DE CRITERIOS Y RELACIÓN CON LA CALIDAD

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		
Forma de valoración	Nombre	Peso
Criterios de valoración evaluables mediante cifras o porcentajes	Oferta económica	75%
	Garantía y Resolución incidencias	10%
Criterios de valoración sujetos a juicio de valor	Calidad del suministro	5%
	Elaboración y aplicación de un plan de formación	5%
	Planificación y control	5%
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>





## TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

### CAPÍTULO I. De las proposiciones.

#### Cláusula 18. Presentación de proposiciones.

Al tratarse de un procedimiento abierto, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, y la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, y deberán ser presentadas de forma telemática, mediante la plataforma de licitación electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

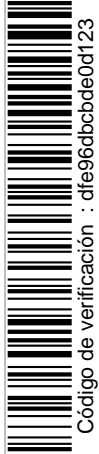
Las proposiciones serán secretas hasta el momento de su apertura. En ellas deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

#### Cláusula 19. Forma y contenido de las proposiciones.

Los licitadores deberán presentar tres sobres electrónicos encriptados y firmados por ellos mismos, o persona que les represente, haciendo constar su denominación, el número de expediente y título, el nombre y apellidos o razón social del licitador, su dirección, número de teléfono, y dirección de correo electrónico. La denominación de los archivos electrónicos es la siguiente:

- **Sobre electrónico 1:** Declaración Responsable en documento DEUC.
- **Sobre electrónico2:** Documentación que debe ser valorada conforme a criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Especificando en su caso de forma prioritaria los apartados evaluables que son:



Código de verificación : dfe96dbcbde0d123



<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN DEPENDEN JUICIO DE VALOR</b> (15 PUNTOS)	-CALIDAD DEL SUMINISTRO (5 PUNTOS)	
	-ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE UN PLAN DE FORMACIÓN.(5 PUNTOS)	
	-PLANIFICACIÓN Y CONTROL.(5 PUNTOS)	

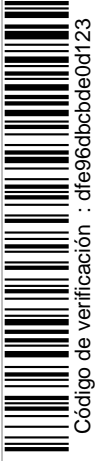
•**Sobre electrónico 3:** Documentación que debe ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Criterios evaluables de forma automática por valoraciones objetivas.	Oferta económica.(75 puntos)	
Garantía y Resolución incidencias.	Plazo ofertado por encima indicado.(hasta 10 puntos)	

Los licitadores responden de la veracidad y exactitud de todos los datos aportados, con las consecuencias que se derivan de lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes LCSP en caso de incumplimiento. En particular, podrán ser declarados incurso en prohibición de contratar con esta Administración cuando se detecte que han incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar otros datos relativos a su capacidad y solvencia.

La presentación telemática de la oferta, se realizará en todo caso mediante el portal de licitación electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, a la que se accede a través de su página web.

**SOBRE ELECTRÓNICO 1.** Declaración responsable en documento DEUC.



Código de verificación : dfe96dbcbde0d123



Las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación, el cual, tal y como indica el art. 141 LCSP, se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.dip-caceres.es/comun/galerias/galeriaDescargas/caceres/Economia/administracion-general/DEUC.pdf>.

La declaración deberá estar firmada, constando la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1. Que posee personalidad jurídica y el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.
2. Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente. Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
3. Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
4. En el caso de que se pretenda integrar la solvencia con medios externos, que dispone del compromiso de las otras empresas para poder disponer de los recursos necesarios (compromiso, establecido en el artículo 75.2 de la LCSP).
5. En el caso de ser una empresa extranjera, que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Las uniones temporales de empresarios deberán presentar una declaración responsable por cada una de las empresas participantes en virtud de lo estipulado en el art. 140.1. e) LCSP, así como también deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, de conformidad con lo exigido en el art. 69.3 LCSP. Este documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

No obstante lo anterior, de conformidad con el art. 140.3 LCSP, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar **los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.**

**Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las** que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.





Por lo que se refiere a las empresas pertenecientes a un mismo grupo o cualquiera de los supuestos alternativos que se regulan en el art. 42 del Código de Comercio, podrán presentar distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, debiendo no obstante presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

**SOBRE ELECTRÓNICO 2** Documentación que debe ser valorada conforme a criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor:

**. Memoria técnica**

Los licitadores deberán introducir en este sobre la documentación necesaria para valorar la propuesta técnica del licitador que depende de un juicio de valor según la cláusula del presente documento (criterios de adjudicación).

Los aspectos que se tendrán en cuenta a la hora de valorar la propuesta del licitador, serán la memoria y la calidad técnica de la proposición técnica presentada.

Para valorar la memoria de las proposiciones que hayan sido admitidas a licitación, se analizarán y puntuarán las materias que a continuación se relacionan, siguiendo las pautas que asimismo se detallan:

-Respecto a la calidad del suministro(5 puntos).

Se deberá describir de forma precisa las actuaciones encaminadas a la mejora de la calidad en la prestación del suministro:realización de auditorías, encuestas de satisfacción, espacios de supervisión profesional, uso de protocolos de atención a los usuarios.La puntuación se asignará por comparación entre las propuestas de los diferentes licitadores, otorgando la puntuación máxima a la mejor propuesta y ninguna a aquella que se limite a cumplir con el pliego.(pudiendo puntuar de igual forma aquellas propuestas que resulten equivalente)

-Respecto a la elaboración y aplicación de un plan de Formación en el manejo de los sumistros.(hasta 5 puntos).

La puntuación se asignará por comparación entre las propuestas de los diferentes licitadores otorgando la puntuación máxima a la mejor propuesta y ninguna a aquella que se limite a cumplir con el pliego (pudiendo puntuar de forma igual aquellas propuestas que resulten equivalentes).

La decisión en cuanto a formato, fechas y desarrollo de la formación propuesta, se llevará a cabo de manera consensuada con los técnicos de la Diputación de Cáceres.

-Respecto a la planificación y control(5 puntos).

Se valorará:

-El calendario de realización actividades

-Las acciones / medidas correctoras frente a desfases o imprevistos

La puntuación se asignará por comparación entre las propuestas de los diferentes licitadores otorgando la puntuación máxima a la mejor propuesta y ninguna a aquella





que se limite a cumplir con el pliego (pudiendo puntuar de forma igual aquellas propuestas que resulten equivalentes).

La decisión en cuanto a formato, fechas y desarrollo de la formación propuesta, se llevará a cabo de manera consensuada con los técnicos de la Diputación de Cáceres.

**En ningún caso se deberá contener en este sobre la oferta económica, ni documentos relevantes de su oferta económica, ni documentos relativos a criterios cuantificable por fórmula**

**SOBRE ELECTRÓNICO 3** . Documentación que debe ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas .

**. Anexo I. Oferta económica, Garantía y Resolución de Incidencias.**

La oferta económica: Contendrá una sola proposición conforme al modelo facilitado junto con este Pliego, firmado por el licitador o persona que le represente. Esta proposición se cumplimentará en caracteres claros o escrita a máquina, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, los datos que la Administración estime fundamentales para considerar la oferta.

Ampliación de garantía y Resolución de incidencias:

Conseguir una mejora en el plazo de garantía de los suministros, redundará en un posible beneficio futuro, alargando la seguridad del equipamiento implantado, antes posibles errores o malfuncionamientos, quedando garantizado su soporte por el plazo extendido por parte del licitador, sobre el mínimo indicado en el Pliego una vez recepcionado el material, obligándose a realizar durante dicho periodo los cambios necesarios para solventar las deficiencias detectadas imputables a la empresa adjudicataria si así lo solicita la Diputación de Cáceres, dicha garantía incluirá la subsanación de errores o fallos ocultos que se pongan de manifiesto en el funcionamiento del sistema, o que se descubran mediante pruebas o cualesquiera otros medios, el licitador debe incluir en la oferta el modo en el que se gestionará la garantía, así como los ANS-Acuerdos de nivel de Servicio.

Dichos ANS han de contener al menos los siguientes:

- Las incidencias graves o muy graves, que serán aquellas que afecten a la producción del sistema deberán resolverse en 48 horas como máximo. (24 horas: 3 puntos)
- Las incidencias de criticidad media, que serán aquellas que afectan al funcionamiento correcto del sistema, pero no impiden operar con él, tendrán un tiempo de resolución como máximo de 10 días laborales. (5 días laborables: 1 punto / 3 días laborales: 2 puntos)
- Las incidencias leves o criticidad baja, que serán aquellas que no impidan la operación en el sistema y se puede establecer un procedimiento alternativo, deberán quedar resueltas antes de la finalización del soporte post-implantación.





Contendrá la oferta de ampliación de garantía y resolución de incidencias que se realiza sobre el mínimo señalado en el Pliego, en el caso de las garantías 36 meses, y considerando el máximo fijado a parte de otros 6 años.

#### **Cláusula 20. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de las proposiciones.**

La Mesa de Contratación de Servicios, Suministros y otros contratos de la Diputación calificará la declaración responsable que se ajuste al documento DEUC o el DEUC que hubieran presentado los licitadores dentro del sobre electrónico. En cualquier momento, al amparo de lo previsto en el art. 140.3 LCSP, el órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del archivo y realizadas las subsanaciones, en su caso, procederá a la apertura y examen de las proposiciones del archivo núm. 2 que contenga la propuesta técnica del licitador para valorar los criterios que dependan de un juicio de valor.

La apertura del archivo se realizará utilizando de la plataforma de contratación pública electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá a los técnicos con la cualificación apropiada que tengan atribuida esta tarea por pertenecer a los servicios dependiente del órgano de contratación.

Finalmente, la apertura del archivo núm. 3 se realizará utilizando de la plataforma de contratación pública electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las mismas. Si, en cualquier momento, alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Tal y como establece el art. 157.4 LCSP, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos, por lo que en este caso dicha apertura no se realizará en acto público.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentren incursas en presunción de anomalía se seguirá el procedimiento previsto en el art. 149 LCSP, de manera que se dirigirá al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles un plazo de 5 días para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre





subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos que se hubieran aportado, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación, y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el art. 150.1 LCSP. Se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Por último, la mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones que no hubieran sido rechazadas. Para realizar esta clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en la cláusula 17 del presente documento. En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la misma cláusula anteriormente mencionada.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

## **CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación, perfección y formalización.**

### **Cláusula 21. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento.**

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización y en los casos regulados en el mismo.

### **Cláusula 22. Adjudicación del contrato.**

Una vez aceptada la propuesta de adjudicación de la mesa por el órgano de contratación, el Servicio de Compras y Suministros requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente:



Código de verificación : dfe96dbcbde0d123



- ✓ La documentación justificativa de las circunstancias a las que se refiere el art. 140.1 LCSP, siempre que no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra. No obstante lo anterior, de conformidad con el art. 140.3 LCSP, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.
- ✓ La documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.
- ✓ Acreditación de haber constituido la garantía definitiva.

Cuando el empresario esté inscrito en el ROLECE o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el ROLECE, o en el ROLCAEX, eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario.

La presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el ROLECE o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP.

En concreto, los documentos que deberán presentar las licitadoras seleccionadas en el plazo y en los términos señalados anteriormente, se detallan a continuación. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos; reservándose el Órgano de Contratación la posibilidad de exigir la presentación de los documentos originales:

#### **1º Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario .**

Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará por cualquiera de estos documentos:

- Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la normativa que le sea aplicable.
- Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.







- Los establecidos para empresarios no españoles en los arts. 67 y 68 LCSP.

Los empresarios individuales deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

### 2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación .

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder al efecto, previamente bastantado por la Asesoría Jurídica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y fotocopia de su DNI o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Los empresarios que concurren agrupados en unión temporal quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante único con poder bastante para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.

### 3º Solvencia económica y financiera y técnica o profesional .

En caso de que el licitador no este inscrito en el ROLECE, deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos anteriormente indicados mediante una declaración responsable y la **solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los siguientes medios:**

**Conforme al art. 87.1 LCSP la solvencia económica y financiera debera acreditarse mediante:**

Según lo establecido en el artículo 87 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá acreditarse por alguno de los siguientes medios:

- a) Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas **por importe del valor estimado del contrato, que es de 202.172,00 €.**

En todo caso, y según lo establecido en el apartado 2 del citado artículo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuantas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- b) Acreditación de solvencia con medios externos. Para justificar la solvencia basada en los medios de otras entidades, no incurso en la prohibición de contratar, en el caso



Código de verificación : dfe96dbcbde0d123



de la solvencia económica y financiera, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar, debiendo presentar a dichos efectos cada una de dichas entidades la declaración responsable exigida por el artículo 140.1 c) de la LCSP.

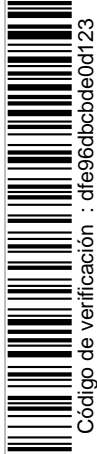
**Conforme al art. 89.1 LCSP la solvencia técnica** en los contratos de suministros deberá acreditarse, entre otros medios por:

- Para acreditar la solvencia técnica o profesional, en contratos que contemplen suministros, conforme a lo dispuesto en el art. 89 LCSP, se exigirán a las empresas licitadoras la solvencia técnica acreditada por el siguiente medio:
- Principales suministros realizados: relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.
- En lo que respecta a acreditar la solvencia técnica o profesional, en contratos que contemplen servicios, conforme a lo dispuesto en el art. 90 LCSP, se exigirán a las empresas licitadoras la acreditación de la misma atendiendo a sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por el siguiente medio:
- Principales servicios o trabajos realizados: una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.
- Estos criterios encuentran su justificación en la necesidad del Área de Innovación y Provincia Digital de la Diputación de Cáceres de adjudicar el contrato a una empresa que disponga de experiencia suficiente en la ejecución de trabajos iguales o similares para incrementar las posibilidades de lograr un correcto cumplimiento del objeto del contrato.

Las entidades que no cumplan con la solvencia económica y técnica requerida no podrán acceder a la fase de valoración de sus propuestas.

#### **4º Prueba, por parte de los empresarios de no estar incurso en prohibiciones para contratar.**

Podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando el documento en cuestión no pueda ser expedido por la autoridad competente,



Código de verificación : dfe96dbcbde0d123



podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

**5º Si hubiera hecho valer su preferencia en la adjudicación, en caso de empatar en puntuación con otras empresas,** la licitadora seleccionada deberá acreditar en este momento la relación laboral con personas con discapacidad, así como el tipo de contrato, y el número de mujeres empleadas en relación con el total de la plantilla entregando, en este mismo plazo, la siguiente documentación:

- ✓ Declaración responsable del número de empleados fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.
- ✓ Declaración responsable del número de contratos fijos y porcentaje que éstos representan sobre el total.
- ✓ Declaración responsable del número de mujeres empleadas y porcentaje que éstas representan sobre el total de la plantilla.
- ✓ Documento TC2 (relación nominal de trabajadores), correspondientes a todo el personal de la empresa.
- ✓ Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
- ✓ Contrato de trabajo de los empleados fijos discapacitados y/o mujeres empleadas.

**6º Documento de constitución de la garantía definitiva . El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa está obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, garantía definitiva por importe igual al 5 por 100 del precio ofertado, IVA excluido. La garantía debe ser depositada en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento que se regula a estos efectos en el artículo 150.2 LCSP.**

Conforme a las Bases de Ejecución de los Presupuestos de esta Diputación, el depósito de la garantía o fianza en la Excm. Diputación de Cáceres, se puede hacer **a través de los siguientes medios:**

- En efectivo, en las oficinas de entidades financieras colaboradoras, en concreto en la cuenta de ingresos con IBAN ES68 2103 7412 2600 3000 4395 (NO se admitirá NINGÚN ingreso en la Caja Corporación)
- Mediante documento de aval o documento de Seguro de caución.
- Mediante valores de deuda pública, con sujeción en cada caso, a las condiciones reglamentarias establecidas.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.



Código de verificación : dfe96dbcbde0d123



La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

**7º Autorización al órgano de contratación** para obtener de forma directa la acreditación de que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con esta Administración, con la AEAT y la Seguridad Social, o bien, certificado expedido a estos efectos, así como con la Diputación de Cáceres.

**8º Copia de la declaración censal de alta en la matrícula del IAE**, completada con una declaración responsable de no haber causado baja en la actividad o, en el caso de que la adjudicataria estuviera sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas, copia del último recibo abonado por dicho concepto.

**9º Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

No obstante, el órgano de contratación también podrá recabar esta documentación de cualquiera de los licitadores, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, y en orden a garantizar el buen fin del procedimiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En este supuesto, se procederá a requerir la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

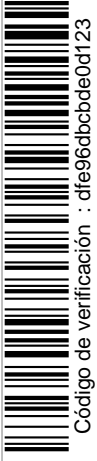
### **Cláusula 23. Perfección y formalización del contrato.**

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.(ver importe procede o no recurso)

Sin perjuicio de lo establecido en el art 155.1 LCSP, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos los motivos de la decisión de que los servicios o los suministros no se ajustan a los requisitos exigidos en los pliegos; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

b) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con



Código de verificación : dfe96dbcbde0d123



preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato. A este respecto, el presente contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1.a) LCSP, por lo que su formalización podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, que se efectuará una vez transcurrido el plazo de quince días mencionado en la primera parte de este párrafo sin que se hubiera interpuesto el recurso que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Los contratos que celebre la Diputación en el curso de este procedimiento deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos derivados de su otorgamiento. El contratista que opte por ello, deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del documento citado en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el art. 71.2.b) LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el art. 150.2 LCSP.

Las dos partes firmarán el contrato por duplicado ejemplar a través del programa de contratación electrónica Plyca, con el fin de que una de las copias quede en poder de la Diputación, y la otra sea entregada al adjudicatario y, además, el Pliego de Cláusulas administrativas y el Pliego de Prescripciones técnicas particulares. Las ofertas presentadas por las empresas adjudicatarias también formarán parte del contrato.

### **TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

#### **CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.**

##### **Cláusula 24. Valoraciones y abonos.**





El pago del importe total de adjudicación del contrato se efectuará tras la presentación de una única factura que será emitida transcurrido un (1) mes desde la fecha de inicio del contrato.

La factura será presentada atendiendo a los datos indicados a continuación.

DATOS OBLIGATORIOS, para una correcta facturación.

- Órgano Gestor DIR3 : L02000010 Diputación Provincial de Cáceres . Plaza Sta. María S/N 10003 Cáceres
- Oficina Contable : DIR3: LA0002660 Intervención. Plaza de Santa María S/N 10003 Cáceres
- Unidad Tramitadora: DIR 3: LA0009146 Plaza de Santa María, s/n 10071 Cáceres
- CIF: P-1000000-H

La factura deberá contener:

- Nº de expediente
- Período de prestación del servicio.
- Memoria adjunta que incluya relación de trabajos y servicios prestados en el período de facturación.

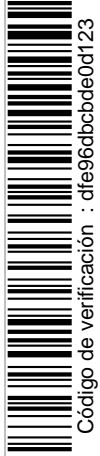
La presentación de facturas electrónicas debe realizarse a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe) del MinHAP:  
<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=face>

Para cualquier otra duda en materia de facturas podrá comunicarse a través de:  
facturas@dip-caceres.es Tfno.: 927 255 500 - Ext. 1112.

#### **Cláusula 25. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

Los gastos e impuestos, los de formalización del contrato, en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato, resultarán de cuenta del contratista, incluidos los gastos de publicación. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.



Código de verificación : dfe96dbcbde0d123



Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos. No obstante, en la oferta económica se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

#### **Cláusula 26. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Las normas en materia de prevención de riesgos laborales, (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero) Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como, en materia de igualdad de género, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura. Además de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Durante todo el período de ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a cumplir las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Los organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, la protección del medio ambiente, y las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y sobre la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, serán los señalados, en el **Anexo III** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito provincial.

Si se diera el caso, entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la Diputación Provincial de Cáceres, no existirá vinculación laboral alguna, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Diputación Provincial de Cáceres, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato. A la extinción del mismo, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Diputación. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración





deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

#### **Cláusula 27. Información sobre las condiciones de subrogación en los contratos de trabajo.**

En este caso no existe norma legal, convenio colectivo, o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general que imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales.

#### **Cláusula 28. Deber de confidencialidad.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. Para ello deberán incorporar en cada uno de los archivos electrónicos la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución del contrato, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta.

Por su parte, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

La empresa se compromete a mantener el secreto profesional y, en consecuencia, la confidencialidad sobre los hechos, informaciones, conocimientos y documentos y otros elementos que le hayan sido facilitados, así como de los resultados de los trabajos.

El adjudicatario queda sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal. El deber de confidencialidad se mantendrá durante cinco años.

#### **Cláusula 29. Protección de datos de carácter personal.**

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las







Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y en lo que no se oponga a éste, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

#### Tratamiento de Datos Personales:

El encargado del tratamiento de los datos personales deberá ofrecer garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiados, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos fijados por el RGPD, quedando obligado en todo caso:

1. A tratar los datos personales, únicamente siguiendo instrucciones documentadas del órgano de contratación, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
2. A garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
3. A asistir al responsable, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en materia de protección de datos.
4. A ayudar al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas sobre seguridad del tratamiento y consulta previa del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
5. A suprimir o devolver, a elección del responsable, todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento y suprimir las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
6. A poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 28 RGPD, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable. En encargado informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el presente Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos.



Código de verificación : dfe96dbcbde0d123



7. A advertir que si un encargado del tratamiento infringe el RGPD y las estipulaciones del contrato al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable del tratamiento con respecto a dicho tratamiento.

Quando un encargado del tratamiento recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la unión o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el contrato u otro acto jurídico entre el responsable y el encargado a que se refiere el art. 28.3 RGPD, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. En el caso de que ese otro encargado incumpla sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.

Por tanto, sobre la LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

#### **Cláusula 30. Seguros.**

El contratista sólo estará obligado a suscribir, en su caso, las pólizas de seguros que exija la normativa en vigor a efectos de inscripción en los registros que resulten necesarios para ejercer la actividad, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se exijan al efecto.

#### **Cláusula 31. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

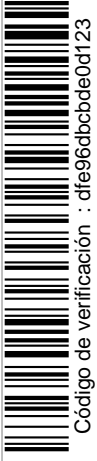
El contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a la Diputación de Cáceres o a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el art. 196 LCSP. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en las cláusulas 11, 35 y 36 del presente pliego.

### **CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.**

#### **Cláusula 32. Cesión del contrato.**

No se prevé la cesión del contrato de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.



Código de verificación : dfe96dbcbde0d123



Los criterios de adjudicación, valoran de manera determinante las cualidades técnicas del adjudicatario, y son razón determinante en la adjudicación del contrato, por lo que la cesión podría suponer una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

**Cláusula 33. Subcontratación.**

Las empresas adjudicatarias no podrán concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo dispuesto en los pliegos.

**CAPÍTULO III. Ejecución del contrato.****Cláusula 34. Riesgo y ventura.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el art. 197 LCSP.

**Cláusula 35. Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.**

En el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o en el supuesto de incumplimiento de los compromisos adquiridos a través del mismo, se prevé la imposición de penalidades que serán en todo caso proporcionales a la gravedad del incumplimiento y a las cuantías de cada una de ellas, no pudiendo ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de penalidades, las cuales no superarán el 10% del precio del contrato, IVA excluido.

**Cláusula 36. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los suministros sufrieren un retraso en su entrega, siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el art. 195.2 LCSP. La Jefatura del Área de Innovación y Provincia Digital emitirá un informe en este caso, en el que se determinará si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.3 LCSP, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los arts. 192 y ss. LCSP.



Código de verificación : dfe96dbcbde0d123



Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran a continuación:

*-Por demora:* de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.

*-Por ejecución defectuosa (de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP):* Sí procede.

Las penalidades establecidas se aplicarán por incumplimiento de cualquiera de los criterios de adjudicación, así como de las CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN y de las OBLIGACIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATISTA recogidas en el presente pliego, determinándose una penalidad del 10% del precio del contrato. En el caso que dichas penalidades llegaran a alcanzar el 30% del precio del contrato, el órgano de contratación podrá optar por la imposición de nueva penalidades o por resolver el contrato.

#### **Cláusula 37. Modificación del contrato.**

El presente contrato se podrá modificar según lo establecido en el art.205 LCSP.

Ni el responsable del contrato ni el adjudicatario podrán introducir modificaciones sin la previa y expresa autorización del órgano de contratación, tras la tramitación del expediente de modificación del contrato. Si el contrato se modificase de facto sin la previa aprobación por el órgano de contratación y formalización de la correspondiente acta al contrato inicial, esta actuación llevará aparejada la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del modificado.

#### **Cláusula 38. Suspensión del contrato.**

La Administración puede acordar la suspensión del contrato y el contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato si la demora de la Administración en el pago del precio de este contrato fuese superior a cuatro meses, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia. En ambos casos, debe extenderse un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

Acordada la suspensión, la Diputación abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, y debidamente acreditados. Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en el acta. El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

A estos efectos, se estará a lo dispuesto en los art. 198.5 y 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

### **CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.**



Código de verificación : dfe96dbcbde0d123

**Cláusula 39. Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los art. 306, específico del contrato de suministro, 211 y 212, causas generales, de la LCSP.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, de conformidad con el art. 211.2 LCSP, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento imputable al contratista le será incautada la fianza constituida en su día con el fin de garantizar la correcta ejecución de la prestación, siendo exigible además una indemnización a la Administración por los daños y perjuicios que se le hubieran ocasionado, en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

**Cláusula 40. Condiciones de la prestación.**

El adjudicatario queda obligado a cumplir con las prestaciones objeto del contrato para la entrega de los suministros, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas.



Código de verificación : dfe96dbcbde0d123

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=dfe96dbcbde0d123>

#### **Cláusula 41. Entrega y recepción.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Diputación Provincial, la totalidad de la prestación.

La Diputación Provincial determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Los bienes a suministrar se entregarán instalados en la entidad local, acompañado de un albarán de entrega que será firmado por la persona responsable que efectúa la recepción cuantitativa, por cuanto que la cualitativa, se efectuará con posterioridad. En el plazo de siete días, la Administración se reserva la posibilidad de devolver las mercancías que no se encuentren en perfecto estado.

El material entregado defectuoso, o con diferencias con lo pedido inicialmente, deberá ser sustituido en el plazo máximo de 48 horas por otro de similares características sin cobro de portes.

La empresa adjudicataria será responsable de toda la gestión de los materiales hasta la entrega directa en el puntos determinados y no llevará, en ningún caso, gastos de portes.

En la entrega se tendrá en cuenta el horario de la jornada de trabajo del punto de entrega.

Corresponde a la Diputación de Cáceres las funciones de inspección y vigilancia del cumplimiento del contrato, y en concreto al Área de Innovación y Provincia Digital, que podrá establecer instrucciones relativas al ciclo completo de ejecución y tramitación del contrato.

En virtud del art. 300 LCSP, el contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Diputación, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Salvo pacto en contrario, los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.



Código de verificación : dfe96dbcbde0d123



El suministro se realizará en embalaje que asegure una perfecta protección durante todo el proceso de transporte y almacenaje del material. Deberán inmovilizarse interiormente aquellos bultos en los que puedan producirse desplazamientos interiores de los elementos que compongan el suministro.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro de los siete días siguientes de haberse producido la entrega de los suministros

En este caso, el acto formal de recepción de los bienes será posterior a su entrega, por lo que la Diputación será responsable de su custodia durante el tiempo que medie entre una y otra.

Una vez recibidos de conformidad por la Diputación, ésta será responsable de su gestión y uso, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos.

Si la prestación del contratista no reune las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsanen los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije. No se procederá a la recepción hasta que dichas instrucciones se hayan cumplido.

Si existiese reclamación del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular. En caso contrario, se entenderá que el contratista se encuentra conforme con las mismas y estará obligado a corregir o remediar los defectos observados.

#### **Cláusula 42. Derechos de propiedad intelectual.**

Toda información tendrá carácter confidencial, y no podrá ser publicada, ni en todo ni en parte, o utilizada de cualquier otro modo sin la expresa y previa autorización escrita de la Diputación de Cáceres. La empresa no podrá utilizar su imagen corporativa en ningún documento que tenga una traslación externa y sólo podrá utilizarlo en su comunicación privada con la entidad contratante.

Externamente, cualquier tipo de documento o presentación llevará únicamente la imagen corporativa de la Diputación de Cáceres.

En ningún momento, el adjudicatario podrá hacer declaraciones públicas sobre el objeto del contrato, sin la expresa y previa autorización de la Diputación de Cáceres.

#### **Cláusula 43. Plazo de garantía.**

Los suministros incluidos en la presente contratación deberán incluir la garantía in-situ con respuesta en el siguiente día laborable por un tiempo conforme al especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas para cada elemento, que **en ningún caso será inferior a 3 años**, por parte del fabricante del mismo.



Código de verificación : dfe96dbcbde0d123



Conseguir una mejora en el plazo de garantía de los suministros, redundará en un posible beneficio futuro, alargando la seguridad del equipamiento implantado, antes posibles errores o malfuncionamientos, quedando garantizado su soporte por el plazo extendido por parte del licitador, sobre el mínimo indicado en el Pliego una vez recepcionado el material, obligándose a realizar durante dicho periodo los cambios necesarios para solventar las deficiencias detectadas imputables a la empresa adjudicataria si así lo solicita la Diputación de Cáceres, dicha garantía incluirá la subsanación de errores o fallos ocultos que se pongan de manifiesto en el funcionamiento del sistema, o que se descubran mediante pruebas o cualesquiera otros medios, el licitador debe incluir en la oferta el modo en el que se gestionará la garantía, así como los ANS-Acuerdos de nivel de Servicio.

Dichos ANS han de contener al menos los siguientes:

- Las incidencias graves o muy graves, que serán aquellas que afecten a la producción del sistema deberán resolverse en 48 horas como máximo. (24 horas: 3 puntos)
- Las incidencias de criticidad media, que serán aquellas que afectan al funcionamiento correcto del sistema, pero no impiden operar con él, tendrán un tiempo de resolución como máximo de 10 días laborales. (5 días laborables: 1 punto / 3 días laborales: 2 puntos)
- Las incidencias leves o criticidad baja, que serán aquellas que no impidan la operación en el sistema y se puede establecer un procedimiento alternativo, deberán quedar resueltas antes de la finalización del soporte post-implantación.

La fecha de inicio del servicio de garantía comenzará a partir de la fecha de aceptación del equipamiento por parte de esta Diputación Provincial.

Para todo el equipamiento suministrado en la presente contratación se incluirá la garantía básica del fabricante así como la garantía in-situ de reparación o, en su caso, de sustitución en caso de incidencia.

Los suministros incluidos en la presente contratación deberán incluir la garantía in-situ con respuesta en el siguiente día laborable por un tiempo conforme al especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas para cada elemento.

La fecha de inicio del servicio de garantía comenzará a partir de la fecha de aceptación del equipamiento por parte de esta Diputación Provincial.

Para todo el equipamiento suministrado en la presente contratación se incluirá la garantía básica del fabricante así como la garantía in-situ de reparación o, en su caso, de sustitución en caso de incidencia.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento,



Código de verificación : dfe96dbcbde0d123





requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los suministros efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrán rechazarse los mismos quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación contratada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

#### **Cláusula 44. Prerrogativas y facultades de la Administración.**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento que se regula en el art. 191 LCSP, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

#### **Cláusula 45. Recursos.**

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación ponen fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las formas de impugnación que procedan en derecho administrativo, y de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para la resolución de las cuestiones litigiosas, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

El contratista reconoce y admite la naturaleza jurídica del contrato que se formalice con arreglo a este pliego, sometiéndose a la jurisdicción y competencia que corresponde a la Diputación (juzgados y tribunales radicados en la ciudad de Cáceres), y renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.



Código de verificación : dfe96dbcbde0d123



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Administración General.  
Servicio de Compras y Suministros

EXPDTE. NÚM. 70/2024 MIXTO PA



Código de verificación : dfe96dbcbde0d123

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=dfe96dbcbde0d123>

#### ANEXO I: JUICIOS DE VALOR .

D./Dña..... Con residencia en  
..... calle.....nº con D.N.I.  
nº.....actuando en nombre propio o en representación de la  
empresa....., CIF....., y correspondiendo al anuncio publicado en el  
BOP nº del día e informado de las condiciones del **CONTRATO MIXTO  
DE SISTEMA INTEGRAL DE BACKUP, para su adjudicación por PROCEDIMIENTO  
ABIERTO, número de expediente** ..... me comprometo a llevar a cabo su ejecución  
en los siguientes términos:

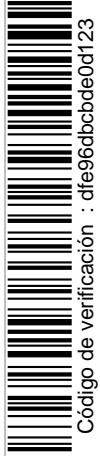


<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN</b> <b>DEPENDEN JUICIO DE VALOR</b> <b>(15 PUNTOS)</b>	Mejoras	-CALIDAD DEL SUMINISTRO (5 PUNTOS)	
		-ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE UN PLAN DE FORMACIÓN.(5 PUNTOS)	
		-PLANIFICACIÓN Y CONTROL.(5 PUNTOS)	
		-CALIDAD DEL SUMINISTRO (5 PUNTOS)	

Con la firma del presente documento, declaro de forma expresa que conozco quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás legislación que sea de aplicación en esta materia y me comprometo de forma explícita a formar e informar al personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

Además, para el caso de empate, en puntuación, con otras empresas, solicito que se tengan en cuenta los siguientes criterios sociales que, declaro de forma responsable, son aplicables a la empresa que represento:

Porcentaje de trabajadores con discapacidad.
Porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.
Porcentaje de contratos temporales.
Porcentaje de mujeres empleadas.



Código de verificación : dfe96dbcbde0d123



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Administración General.  
Servicio de Compras y Suministros

EXPDTE. NÚM. 70/2024 MIXTO PA

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares cuyo contenido conozco acepto sin reservas, y teniendo en cuenta las obligaciones relativas a fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales, y de contratar un porcentaje específico de personas con discapacidad que se regulan en el art. 129 LCSP.

## ANEXO II: OFERTA ECONÓMICA Y AMPLIACIÓN GARANTÍA.



Código de verificación : dfe96dbcbde0d123

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=dfe96dbcbde0d123>

Firmado por: ENRIQUE CASTRO RODRIGUEZ

Cargo: Técnico Administración Proyectos

Fecha: 20-09-2024 10:18:47

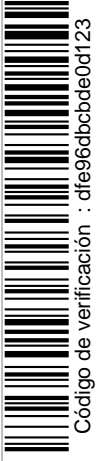
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



<b>Criterios evaluables de forma automática por valoraciones objetivas.</b>	Oferta económica.(75 puntos)	
Ampliación de garantía	Plazo ofertado por encima indicado.(hasta 10 puntos)	

En .....a.....de.....de.....

Firma.....



Código de verificación : dfe96dbcbde0d123



**ANEXO III: RELACION DE ORGANISMOS A EFECTOS DE OBTENCIÓN DE  
INFORMACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.**

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

**- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.**

Dirección General de Empleo  
www.empleo.gob.es  
C/ Pío Baroja nº 6  
28009-Madrid  
Telf: 913 631 801/2

**- Dirección General de Trabajo**

Paseo de Roma, s/n. Modulo d, 2ª Planta,  
06800 Merida, Badajoz  
Teléfono: 924005258/59/65

**- Dirección General de Empleo (Servicio Extremeño Público de Empleo)**

Junta de Extremadura  
Paseo de Roma, s/n Modulo c, 3ª planta,  
06800 Merida, Badajoz  
Teléfono: 924003217

**- Servicio de Prevención de Riesgos Laborales**

Diputación Provincial de Cáceres  
Calle Pintores nº 10  
10071- Cáceres  
Telf: 927 25 56 30

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:



Código de verificación : dfe96dbcbde0d123



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Administración General.  
Servicio de Compras y Suministros

EXPDTE. NÚM. 70/2024 MIXTO PA

**- Administración Tributaria del Estado**

[www.aeat.es](http://www.aeat.es)

Información Tributaria

Telf: 901 335 533 / 915 548 770

Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

**- Junta de Extremadura**

Dirección General de Tributos

Pº de Roma, s/n, Módulo B, 2ª Planta

06800 Mérida, Badajoz

Telf: 924 00 54 99

**- Diputación Provincial de Cáceres**

Portal: <http://dip-caceres.es/temas/recaudacion/index.html>

**Organismo Autónomo de Recaudación Tributaria**

<http://www.oargt.dip-caceres.org/ecaudación>

Calle Álvaro Lopez Nuñez, s/n

10071, Cáceres

Telf: 927 24 87 87

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

**- Junta de Extremadura**

Dirección General de Medio Ambiente

Avda. Luis Ramallo, s/n,

06800 Merida, Badajoz

Teléfono: 924008401

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:



Código de verificación : dfe96dbcbde0d123



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Administración General.  
Servicio de Compras y Suministros

EXPDTE. NÚM. 70/2024 MIXTO PA

**- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:**

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

C/ Condesa de Venadito nº 34

28027 – Madrid

Telf: 914 528 500

**- Junta de Extremadura:**

Instituto de la Mujer de Extremadura

C/ Adriano, 4, 2ª Planta,

06800 Mérida, Badajoz

Teléfono: 924007404

- Servicio de Igualdad y Cooperación Internacional

**Diputación Provincial de Cáceres**

Calle Pintores, 10

10071, Cáceres

Tlf: 927 25 55 90

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

**-Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:**

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

C/ Alcalá nº 37 E

28014 - Madrid

Telf: 915 961 000

**- Servicio Público de Empleo Estatal.**

Servicios Centrales:

c/ Condesa de Venadito nº 9.

28027 – Madrid

Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)



Código de verificación : dfe96dbcbde0d123





DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Administración General.  
Servicio de Compras y Suministros

EXPDTE. NÚM. 70/2024 MIXTO PA

**- Servicio Extremeño Público de Empleo**

C/ San Salvador, 9-

06800, Mérida. Teléfono:

Tif: 924 02 73 00.

E-mail: [sg.sexpe@extremaduratrabaja.net](mailto:sg.sexpe@extremaduratrabaja.net)



Código de verificación : dfe96dbcbde0d123

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=dfe96dbcbde0d123>

Firmado por: ENRIQUE CASTRO RODRIGUEZ

Cargo: Técnico Administración Proyectos

Fecha: 20-09-2024 10:18:47

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>